



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 553 Fecha: 13 DIC. 2021

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### Resolución Gerencial Regional N° 054 -2021-GRC-GRDS

Callao, 13 DIC. 2021

#### VISTOS:

El Expediente N° 022969 de fecha 15 de noviembre de 2021, presentado por la señora Karina Valle Astupiñan en su calidad de presidente de organización del Comité Regional "LA UNION DE PERU 2000", el Informe N° 429 -2021-GRC/GRDS-OOBR de fecha 01 diciembre de 2021, el Informe N° 263 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ de fecha 01 de diciembre de 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales";

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el "Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas";

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional", asimismo el artículo 5° dispone que "Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción" para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: "1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómima de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza N° 006-2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;





Que, el numeral 7 del artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao señala que "Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia", en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional 006, establece que "La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial General de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente";

Que, con Expediente N°022969 de fecha 15 de noviembre de 2021, la señora Karina Valle Astupiñan en su calidad de presidente del Comité Regional "LA UNION DE PERU 2000" solicita el reconocimiento de su representada como Comité Regional al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 429 -2021-GRC/GRDS-OOBR de fecha 01 de diciembre de 2021, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales recomienda se emita la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento del Comité Regional "LA UNION DE PERU 2000" solicitado por la señora Karina Valle Astupiñan, señalando que, con Informe N° 263 -2021-GRC/GRDS-OBR-JAGQ, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Especialista en **Desarrollo y Población**, opina sobre la procedencia de la referida solicitud de reconocimiento, indicando que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Comité Regional "LA UNION DE PERU 2000", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y a su junta directiva, cuya vigencia será de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en su estatuto y que estará conformado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	KARINA VALLE ASTUPIÑAN	10797492
Vicepresidente	ELIZABETH MARGARITA ATUNCAR ORTIZ	25547487
Secretario de Organización	GAVY PILAR ANGULO PISCO	40063635
Secretario de Actas	YESSIBEL ROCIO MORON ORE	71918249
Secretario de Economía	MARIA JACOBA BARDALES MINCHAN	40461288
Fiscal	MIRIAM DEL PILAR ZAMORA RODRIGUEZ	06815296
Vocal	ANATOLIA VILLANUEVA REYES	09645501
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	CRISALIDA TERRONES CORONEL	80304634



Secretario de Bienestar  
Social

MARINA MEJIA CCOLLATUPA

24006720

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional "LA UNION DE PERU 2000", en el Libro de Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** al Comité Regional la presente resolución, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
LIC. ELIZABETH MARGOT CORNELIO FERREL  
Gerente Regional de Desarrollo Social

